



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

0000002



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
 ANONIMA DENOMINADA  
 PUBLISTREET S.A.-  
 CUANTIA: U.S.S. 800,00.-**

1 En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del  
 2 Guayas, República del Ecuador, hoy treinta y uno de Enero del año dos mil tres,  
 3 ante mi, **Doctor PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO**  
 4 **DEL CANTON,** comparecen: Los señores **HECTOR AUGUSTO**  
 5 **SOLORZANO CAMACHO,** quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado,  
 6 por sus propios derechos; **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA,** quien  
 7 declara ser ecuatoriana, casada, Economista, por sus propios derechos. Todos los  
 8 comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a  
 9 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta  
 10 escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera  
 11 voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que  
 12 son del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el  
 13 registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste en la  
 14 constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas  
 15 siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de  
 16 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad  
 17 Anónima que se denomina **PUBLISTREET S.A.,** el señor **HECTOR**  
 18 **AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO** y la señora **GISELLE SIU YIN**  
 19 **CANSIONG VERA.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudad  
 20 de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA :** La Compañía que se  
 21 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de  
 22 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicables  
 23 y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE**  
 24 **LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PUBLISTREET S.A.-**

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 CANTÓN GUAYAQUIL

1 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y**  
2 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la  
3 Compañía que se denominará **PUBLISTREET S.A.**, la misma que se registrá por  
4 las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se  
5 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto  
6 dedicarse a: a) La importación, exportación distribución, compra, venta,  
7 comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y  
8 afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores, equipos  
9 pesados y camineros. Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada  
10 como para carga no refrigerada; También se dedicará a la concesión de plantas  
11 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; También se dedicará a la  
12 importación, exportación y comercialización de: toda clase de juguetes y juegos  
13 infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos  
14 mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y  
15 lubricantes así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar  
16 servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o  
17 eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada  
18 de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial  
19 y comercial; toda clase de combustible, gasolina diesel, kerex, gas, máquinas  
20 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prenda  
21 de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las  
22 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como  
23 de su materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera); de aeronaves, helicópteros y  
24 sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; De aparatos eléctricos,  
25 artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía,  
26 electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,  
27 artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad y laboratorios,  
28 instrumentos de música; madera en toda sus modalidades procesadas y más



0000003

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3096979

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLORZANO CAMACHO, HECTOR AUGUSTO

Fecha Reservación: 29/01/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **PUBLISTREET S.A.**  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **28/07/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Miguel Martínez Davalos*  
ABE MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001HKC004545-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formació**R** **PUBLISTREET S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA	0.25
HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO	199.75
<b>TOTAL</b>	<b>200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 30 DE ENERO DE 2003

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

0000004



1 actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba,  
2 desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria y Molinera, joyas y  
3 artículos conexos en la rama de joyería bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,  
4 agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de  
5 cuero, telas; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama  
6 veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y  
7 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,  
8 papelería y útiles de oficina artículos de bazar y perfumería, productos de  
9 confitería, productos de vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y  
10 accesorios; También tendrá por objeto prestar servicios de expedición y  
11 recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, y otros servicios similares de  
12 correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros,  
13 de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial;  
14 de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y  
15 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;  
16 materiales de construcción; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial,  
17 en naves propias o de terceros fletamiento y operación de buques; agenciamiento  
18 y representación de buques, compañías, consorcios y Agencias Nacionales o  
19 Extranjeras, importación, distribución, comercialización, compra y venta de  
20 motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se  
21 podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o  
22 Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá  
23 participar en privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y  
24 desconsolidación de carga y tramites aduaneros; así mismo a la prestación de  
25 servicios portuarios y aduaneros; b) Prestación de servicios de asesoría  
26 financiera a empresas de distinto tipo mediante la elaboración de estudios,  
27 proyectos y programas así como a la asistencia con personal propio y externo  
28 para la instrumentación y consecución de las finalidades y objetivos trazados en

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 cada empresa. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar servicio de asesoría en  
2 otras áreas como jurídica, económica, informática, administrativa, contable,  
3 ofreciendo a sus clientes una asesoría integral, a la elaboración y promoción de  
4 proyectos de inversión y a la asistencia financiera mientras dichos proyectos se  
5 desarrolle; c) A la organización de seminarios, charlas, coloquios, talleres,  
6 conferencias, y cursos de preparación y actualización en diversos temas  
7 empresariales para el público en general, ya sea a través de su personal o a través  
8 de otros profesionales contratados; d) Ejercer la actividad mercantil como  
9 comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de  
10 personas naturales y/o jurídicas; e) A la compra, venta, corretaje, administración,  
11 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y  
12 rurales; f) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas  
13 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros  
14 comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción,  
15 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
16 arquitectónicas y urbanística; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización  
17 de decoraciones interiores y exteriores a la elaboración y comercialización de  
18 muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción de  
19 obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos  
20 metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada  
21 para la construcción; g) Realizar a través de terceros el transporte por vía  
22 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de  
23 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios,  
24 bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; h) También tendrá por objeto  
25 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas  
26 mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus  
27 faces tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de  
28 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,



1 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial  
2 para el empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización  
3 de los productos del mar; i) La representación de empresas comerciales,  
4 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; j) A la  
5 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de  
6 toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la  
7 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para  
8 la agricultura y ganadería. Podrá efectuar inspecciones de producto de  
9 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado  
10 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con él propósito de establecer  
11 su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas  
12 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales  
13 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; k) Podrá realizar por  
14 cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes  
15 actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales,  
16 sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, y de reposo, así como la atención de  
17 enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los  
18 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el  
19 arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y  
20 comercialización, importación y exportación de productos químicos y  
21 farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro  
22 elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; l) Instalación  
23 explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su  
24 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; ll) Se dedicará a prestar  
25 servicios de agencia de publicidad. Se podrá dedicar al negocio de publicidad y  
26 propaganda, publica o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas  
27 Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra forma de Difusión  
28 usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o

Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

1 en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para  
2 entidades publicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar  
3 los videos y promociones que estime necesario; m) La selección, contratación,  
4 evaluación y prestación de servicios de personal; servicios de limpieza y  
5 recolección de basura como su procesamiento; n) Se dedicará a las funciones  
6 propias de la informática, esto es, las diversas técnicas y actividades relacionadas  
7 con el tratamiento de la información, sistemas operativos, la computadora y sus  
8 anexos, base de datos, sistemas de redes interconectadas a fin de acceder a la  
9 información y a la interrelación entre distintos sistemas de computación, locales,  
10 nacionales y multinacionales, dentro del cual se podrán elaborar programas,  
11 planes, anteproyectos, proyectos, diseños, cálculos y estudios, a la prestación de  
12 servicios, asesoramiento técnico y procesamiento de datos, mediante la  
13 utilización de los sistemas informáticos y de Internet para su aplicación en  
14 comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus áreas, contables, de manejo  
15 de personal, de facturación de control estadístico, de precios y de mercancías y  
16 desarrollo de los negocios y su administración de anuncios publicitarios,  
17 almacenamientos de información, servicios bancarios en general, de diseño,  
18 graficación y procesamiento de datos; ñ) Se dedicará al envasamiento de todo  
19 tipo de artículos de consumo humano, tales como aceites, bebidas y/o granos, ya  
20 sea en forma de sachets y/o envases plásticos o poliuretano; o) También se  
21 dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías  
22 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; p) Fomentará y  
23 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y  
24 administración de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,  
25 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
26 mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta,  
27 importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas,  
28 etc. (floricultura); q) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000006



1 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de  
2 químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción,  
3 mantenimiento de caminos, etc.; r) Se dedicará a la prospección, explotación,  
4 adquisición, explotación, de toda clase de minas; Fundición, refinación y  
5 comercialización de toda clase de minerales de metales; venta de sus productos y  
6 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo  
7 derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,  
8 canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e  
9 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima  
10 o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o  
11 de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales  
12 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de  
13 baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación,  
14 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico  
15 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los  
16 sistemas de radio enlace baterías y motores generadores, construcción,  
17 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción,  
18 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, a la compra, venta,  
19 distribución, reparación, consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedicará a la  
20 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en  
21 rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de  
22 peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos  
23 meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros  
24 de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o  
25 elaborados. La explotación total y en todas sus fases de los servicios de  
26 mantenimiento, limpieza y aseo, aspirada, desmanchada, lavada y secada de:  
27 pisos, alfombras, ventanas, puertas interiores y exteriores, sanitarios, lavaderos,  
28 acondicionadores de aires del hogar y oficinas. La importación, exportación,

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 compra, venta, representación, comercialización y distribución de  
2 desinfectantes, equipos y repuestos relacionados con el hogar y el sector  
3 empresarial; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de  
4 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles de  
5 investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase  
6 de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en  
7 todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y  
8 publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,  
9 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y  
10 equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar  
11 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación  
12 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye  
13 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contara a partir de la fecha  
14 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**  
15 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y  
16 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del  
17 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
18 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la  
19 Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
20 **UNIDOS DE AMERICA**, el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**  
21 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en  
22 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital  
23 que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-  
24 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al  
25 ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la  
26 Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se  
27 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
28 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los

---



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000007



1 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez  
2 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se  
3 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.  
4 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
5 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a  
6 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia  
7 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-  
8 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y  
9 Accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración  
10 de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos  
11 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre  
12 tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
13 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por  
14 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
15 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los  
16 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de  
17 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la ley de  
18 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
19 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**  
20 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que  
21 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a  
22 través del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se  
23 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La junta  
24 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
25 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente  
26 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
27 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el  
28 Gerente General a los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

1 circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de anticipación  
2 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el  
3 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** La  
4 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la  
5 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de  
6 un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento  
7 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que  
8 las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en  
9 la junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de  
10 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital  
11 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con él  
12 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
13 contendrá la advertencia de que habrá quórum con él número de accionistas que  
14 concurren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán  
15 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
16 mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas  
17 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de  
18 los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
19 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto  
20 de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,  
21 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
22 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas  
23 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
24 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO**  
25 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se tratarán  
26 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
27 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de  
28 la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

9000008

1 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos  
2 estatutos, exigieren una mayor proporción, a las resoluciones de la Junta General  
3 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**  
4 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
5 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un  
6 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha  
7 acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o  
8 acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta general  
9 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario o por quienes  
10 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
11 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas  
12 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la  
13 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
14 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**  
15 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar  
16 validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,  
17 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la liquidación y en  
18 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la  
19 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la  
20 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere  
21 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
22 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
23 primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se  
24 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver, uno o más de  
25 los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la  
26 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones  
27 de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y al  
28 Gerente General de la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más  
2 comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados  
3 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la  
4 forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías  
5 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)  
6 Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar  
7 la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes  
8 inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de  
9 la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su  
10 caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)  
11 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con  
12 los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,  
13 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**  
14 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y  
15 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
16 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
17 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la  
18 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más  
19 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de  
20 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
21 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,  
22 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo  
23 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir  
24 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y  
25 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir  
26 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
27 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,  
28 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

000009



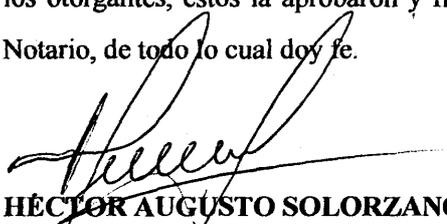
1 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)  
 2 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- **ARTICULO**  
 3 **VIGESIMO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas nombrará el o los  
 4 Comisarios, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía. Son  
 5 atribuciones y deberes del o los Comisarios, los dispuestos en el artículo  
 6 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.-**  
 7 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas  
 8 determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que  
 9 estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**  
 10 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido  
 11 suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor **HECTOR AUGUSTO**  
 12 **SOLORZANO CAMACHO** ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones  
 13 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada  
 14 una y ha pagado la cantidad de Ciento noventa y nueve dólares setenta y cinco  
 15 centavos de dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al  
 16 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y, la  
 17 señora **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, ha suscrito una acción  
 18 ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de América y ha  
 19 pagado la cantidad de veinticinco centavos de dólares de los Estados Unidos de  
 20 América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de la acción por ella  
 21 suscrita. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
 22 que se adjunta a la presente escritura.- Los accionistas pagaran el setenta y cinco  
 23 por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de  
 24 dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Quedan expresamente  
 25 autorizado el Abogado Héctor Solórzano Camacho, para realizar todas las  
 26 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de  
 27 esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.  
 28 Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 CANTÓN GUAYAQUIL

1 el perfeccionamiento y validez de esta escritura.- (Firmado ilegible), Abogado  
2 Héctor Solórzano Camacho, Registro número ocho mil cuatrocientos ochenta y  
3 ocho – Guayaquil”.- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura  
4 pública).- **ES COPIA.**- Se agregan los documentos habilitantes  
5 correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según  
6 Decreto Supremo Setecientos Treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil  
7 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta  
8 y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto,  
9 los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y,  
10 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de principio a fin, a  
11 los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, el  
12 Notario, de todo lo cual doy fe.

13

14

15   
**HÉCTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO**

16 **C.C. 090194334-0**

17 **C.V. 164-1233**

18

19

20   
**GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**

21 **C.C. 091197030-9**

22 **C.V. 115-0034**

23

24

25

  
**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**

26

**EL NOTARIO**

27

**Se otorgó**

28



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

0000010

1 ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**  
 2 **CERTIFICADA** que sello, rubrico y firmo en la ciudad de  
 3 **Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.**

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

**RAZON:** Siento como tal, que al margen de la matriz de la Escritura  
 pública de constitución de la compañía **PUBLISTREET S.A.**,  
 celebrada ante mí el día treinta y uno de Enero del dos mil tres, he  
 tomado nota de su Aprobación mediante Resolución número **CERO**  
**TRES-G-IJ- CERO CERO CERO DOS CERO SEIS CINCO** con  
 fecha Veinticuatro de Marzo del dos mil tres, aprobada por la  
 Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías  
 de Guayaquil, (E).  
 Guayaquil, veintiséis de Marzo del dos mil tres.-

P. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 CANTON GUAYAQUIL



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

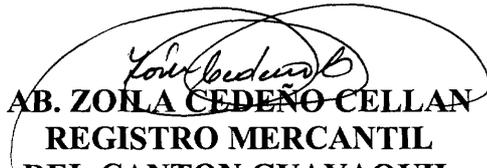


Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

9000011

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0002065, dictada el 24 de Marzo del 2.003, por la **Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E)**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PUBLISTREET S.A.**, de fojas **36.679** a **36.697**, Número **5.228** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **8.148** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintisiete de Marzo del dos mil tres.-

  
**AB. ZOLA CEDENO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 48696  
LEGAL: JORGE GARCES  
COMPUTO: PAUL NEUMANE  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *M*